



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde hace muchas décadas, se viene debatiendo tanto en los ámbitos académicos como dentro de los hacedores de política económica, sobre la pertinencia o no, de gravar a las exportaciones e importaciones con impuestos. Esta es una competencia, una facultad, del gobierno nacional.

En el caso de las retenciones a los productos exportables, como también a los reintegros y reembolsos, sabemos que tienen una incidencia en el tipo de cambio efectivo; es decir, que determinan cuánto es lo que "realmente" perciben en pesos los exportadores por cada dólar, euro o real exportado.

Dicho debate, que mencionábamos, se da desde la mirada más ortodoxa o desde la heterodoxa. Los primeros consideran que es un mal impuesto, que es distorsivo, que no establece precios claros de mercado, que modifica los precios relativos de la economía, que se debe aplicar el impuesto a las ganancias, etc. y, para los heterodoxos, es un buen tributo pues capta "rentas" extraordinarias de determinados sectores dinámicos de la economía (vgr. Recursos naturales con ventajas comparativas) que, por ejemplo, se ven beneficiados por las devaluaciones de la moneda local, que atemperan los efectos devaluatorios sobre los bienes transables que consume el mercado interno y a su vez, se redistribuyen ingresos hacia otros sectores menos favorecidos de la economía.

Imponer retenciones a la exportación supone que el sector exportador recibe beneficios extraordinarios luego de una devaluación. Este supuesto es correcto si las exportaciones se incrementan rápidamente y de modo permanente luego de una devaluación. La evidencia argentina reciente no responde al supuesto que une al crecimiento de las exportaciones con devaluación de la moneda.

Una hipótesis alternativa es que las retenciones se implementan en períodos de crisis para obtener recursos fiscales y para impedir que los precios internos de los bienes transables se incrementen a la misma tasa de la depreciación de la moneda doméstica. En este caso, las retenciones se utilizan como un instrumento que suaviza los cambios de precios cuando se cambia el régimen cambiario o cuando dentro del mismo régimen se produce una fuerte devaluación. Esta última hipótesis parece verificarse en la historia económica argentina. Asimismo se opina que, la imposición de retenciones tiene un efecto negativo sobre las exportaciones, disminuyendo el precio percibido por los exportadores y la rentabilidad del sector.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sea como sea el caso, lo cierto es que, las retenciones existen y son para generar recursos hacia las arcas fiscales en periodos de desequilibrios presupuestarios (déficits).

El gobierno nacional las considera un impuesto distorsivo y en la primer parte de su mandato se propuso eliminarlas o bajarlas muy fuertemente, salvo para aquellos sectores económicos que generan altas rentas. Es así como, en 2017 las mismas y sobretodo para las economías regionales, fueron reducidas a cero en muchos casos, por ejemplo, la fruticultura rionegrina.

Luego, con el cimbronazo de los mercados internacionales y la falta de acceso al crédito barato, se reimplantaron con una suma fija en pesos por cada dólar exportado, con el compromiso de que, a partir de 2020 volverían a ser nulas.

También durante el presente año y a través de los decretos n° 280 y 335/19, se eliminaron las retenciones de \$ 3 y \$ 4 para todas aquellas PYMES que hayan incrementado sus exportaciones de bienes respecto al año anterior, que no hayan superado los u\$s 50 millones durante el 2018 y con un tope de exención de u\$s 600 mil, todo ello sujeto al contexto de déficit cero y equilibrio de las cuentas públicas que se propuso el gobierno con el fin de acabar con la inflación crónica que, en definitiva, es el peor de los impuestos, el más gravoso para los sectores más vulnerables.

En definitiva, aún aceptando que las retenciones son una medida de política económica de tipo transitorio, hoy se continúan aplicando hasta tanto se converja hacia el cierre del déficit crónico de las finanzas públicas nacionales.

Pero este proyecto apunta a destacar la última medida tomada por el gobierno nacional (más concretamente el día 10 de julio del corriente año y para comenzar su vigencia el día 11 de julio, promulgada a través del decreto nacional 464/19, por la que se rebajan las retenciones de 207 posiciones arancelarias, de \$ 4 a \$ 3 o sea un 25% de disminución y que beneficia a las economías regionales como la fruticultura rionegrina. No es aplicable este beneficio al complejo sojero.

La medida impactará positivamente en 207 posiciones arancelarias, en sectores como el arrocerero, las frutas frescas de pepita, cítricas y de carozo, cerezas, uvas, ciruela desecada, hortalizas como el ajo, la cebolla, o calabaza, el maní, la ciruela para industria, arándanos, nuez



Legislatura de la Provincia de Río Negro

pecán, legumbres, pistachos, miel, entre otros. Se trata de productos con "alta demanda internacional", según informó la Secretaría de Agroindustria. En 2018 representaron un valor de 2.272 millones de dólares en exportaciones. En lo que va de 2019, la naranja, el arroz, las cerezas, grosellas y frutillas tuvieron un aumento de 50 por ciento en sus ventas externas.

"La medida era necesaria y esperada por el sector, ya que reduce la presión impositiva de toda la fruticultura y mejora el costo financiero al extender el pago de los derechos hasta 90 días", señaló Adolfo Storni, presidente de las firmas Extraberries y Frutos de los Lagos, dos de las principales productoras y exportadoras de arándanos y cerezas del país.

Dicho todo lo anterior, también es menester preguntarse con honestidad intelectual: a) es necesaria esta medida? La respuesta es sí, claramente lo es porque apunta a mejorar la competitividad del negocio frutícola y b) es suficiente? Rotundamente no. Porque hay muchas cosas por hacer para revitalizar un sector que ya hace muchos años que está en crisis y en el que, su tronco vital, es decir los productores primarios, están muy mal y cada día son menos.

Y esto por qué? Porque es imprescindible crear un plan de mediano y largo plazo que apunte a consolidar y relanzar un negocio que, durante las décadas del 60 y 70, fue de excelencia, gran creador de empleos directos e indirectos, que puso la Marca de Peras y Manzanas rionegrinas al tope del prestigio nacional y mundial y que ahora, por múltiples causas, se encuentra con respirador artificial.

Es una co-responsabilidad de todos los actores del sistema así como del Estado Provincial como Nacional que deben proponerse sentarse juntos en torno a una Mesa de Concertación y debatir las soluciones que necesita hoy la fruticultura.

Desde la incorporación de nuevas tecnologías que mejoren la calidad del producto, nuevas plantas, la búsqueda de nuevos mercados, la baja de los costos y demás, son todas materias pendientes.

Pero además, existe un tema que muchas veces se soslaya y que nosotros consideramos esencial y uno de los primordiales para que el negocio sea bueno, sea rentable para todos: la transparencia del negocio frutícola.

En Río Negro tenemos una ley (la 3611) que debe aplicarse a rajatabla y que, por la contradicción de intereses opuestos, no ha sido del todo considerada. Deben



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

darse consensos fuertes en torno a este y otros temas, porque de lo contrario, cada medida que se tome coyunturalmente, será pan para hoy y hambre para mañana”.

Pero bueno, hoy nos ocupa el destacar la medida (que es un sacrificio de recursos) tomada por el PEN y promulgada a través del decreto n° 464/19, que, entendemos es positivo pues mejora la competitividad de la exportación de fruta y que, imperiosamente, dicho beneficio (para ser abarcador e integral) debe llegar a los productores primarios (a través de una mejora sensible en el precio de su fruta) y no sólo a los exportadores.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la baja de las retenciones decidida por el gobierno nacional a través del decreto n° 464/19 que beneficia a muchos productos de las economías regionales, con 207 posiciones arancelarias alcanzadas.

Artículo 2°.- De forma.